



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Ordenanza Municipal N° 009-2017-A-MPH-BCA

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUALGAYOC.-

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 55 aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y en consecuencia la modificación de su Estructura Orgánica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende el Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, el Gobierno Central por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. Pe) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así mismo con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252. Es así que en el mencionado Reglamento se establece que en los Gobiernos Locales, existen Órganos del Sistema de programación Multianual y Gestión de inversiones, que tienen injerencia directa en el ciclo de Proyectos, como son la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y las Unidades Formuladoras.

Que, mediante Informe N° 184-2017-MPH-BCA/GPPYM, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, hace llegar el informe técnico que sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.

Que, en consecuencia visto dicho Reglamento, se establece que las Oficinas de Programación y Seguimiento de la Inversión (OPI), quedan sin efecto, y se crean la Oficinas de Programación Multianual (OPMI), por lo que resulta necesario hacer la modificación en la estructura Orgánica de la Entidad, suprimiendo la Unidad Orgánica denominada: Sub Gerencia de Programación y Seguimiento de la Inversión que pertenece a la Gerencia de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Planeamiento Presupuesto y Modernización, establece que la encargada de la Programación Multianual será la Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI).

Así mismo en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, se establecen claramente las funciones que les corresponde a las Unidades Formuladoras de las diferentes Entidades Públicas, y considerando que en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, no se encuentra definido como Unidad Orgánica la Unidad Formuladora y por ende no se encuentran establecidas sus funciones, resulta indispensable la Creación de la Sub Gerencia de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión, la cual dependerá de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, siendo necesario suprimir algunas de las funciones establecidas para la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Infraestructura, toda vez que con la creación de la Sub Gerencia de Formulación y Gestión de Proyectos, dichas funciones serán responsabilidad de ésta última.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, se requiere aprobación del ROF cuando, por modificación del marco legal sustantivo conlleva a una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad, así como para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, en tal sentido mediante Informe Legal N° 338-2017-GAJ/MPH-BCA, se opina que es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; por lo que en sesión extraordinaria y con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la modificación del ROF y por ende de la estructura orgánica de esta entidad.

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal en pleno, y en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°,40° y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente norma:

### ORNENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA, CREANDO Y SUPRIENDO UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, según el siguiente detalle:

- 1.1. **SUPRIMIR** la Unidad Orgánica denominada: Sub Gerencia de Programación y Seguimiento de la Inversión que pertenece a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización y cuyas funciones están indicadas en los artículos 87° al 90° del Reglamento de Organización y Funciones.
- 1.2. **ESTABLECER** que la Oficina encargada de la Programación Multianual será la Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI), a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cuyas funciones serán las siguientes:
  - a. Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



- b. Elaborar el PMI, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- c. Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales, nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- d. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI regional o local.
- e. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- f. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- g. Registrar a los órganos del Gobierno Local que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- h. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- i. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- j. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.



**1.3 PRECISAR** que la numeración de los artículos 87° al 90° serán utilizados para detallar la naturaleza y funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI).

**1.4 APROBAR** la Creación de la Sub Gerencia de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión, la cual dependerá de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, y cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
- c. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- e. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- h. En el caso de las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formularán proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.

1.5 **SUPRIMIR** las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Infraestructura, indicadas en los numerales 2, 3, 7, 8 y 9 del artículo 184° del Reglamento de Organización y Funciones

1.6 **DESPLAZAR** la numeración de los artículos 194° al 216° hacia la numeración 197° a 219°, a fin que la nueva Sub Gerencia de Gestión y Proyectos de Inversión ocupe los artículos 194°, 195° y 196°.

En consecuencia, entiéndase que a partir de la fecha el Reglamento de Organización y Funciones se encuentra compuesto por 219 artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de Gestión Municipal que correspondan, para el cumplimiento de los dispuesto por la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los dos días del mes de junio del dos mil diecisiete.-

**POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Rutz  
ALCALDE PROVINCIAL

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**

